



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2016 00130 00			
DEMANDANTE	OFELIA CONTRERAS DE GÓMEZ	DOC. IDENT.	41.544.338 de Bogotá
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES		
INTERVINIENTE AD EXCLUDEN.	SANDRA CECILIA AVENDAÑO	DOC. IDENT.	41.544.338 de Bogotá
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se recibió correo electrónico de la doctora JULIANA MÁRQUEZ VELÁSQUEZ, identificada con la c.c. 52.853.826 de Bogotá y T.P. 162.103 del C. S. de la J., solicitando se le fije fecha y hora para acudir a las instalaciones del juzgado, con el fin de notificarse en nombre de la interviniente ad excludendum Sandra Cecilia Avendaño, quien se encuentra domiciliada en el municipio de Simijaca (Cund.) y no puede acudir de manera personal, para lo cual adjuntó poder otorgado por dicha interviniente, copia de su documento de identidad y de su tarjeta profesional de abogada.

Como quiera que en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria el acceso al juzgado de los usuarios se encuentra restringido, que el expediente contentivo del proceso ordinario de la referencia se encuentra digitalizado, y dado que se allegó poder otorgado por la parte interviniente evidenciando con ello tener conocimiento de la existencia del proceso, para darle celeridad a las diligencias se le tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **JULIANA MÁRQUEZ VELÁSQUEZ**, identificada con la C.C.No. 52.853.826 de Bogotá y T.P. 162.103 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la interviniente ad excludendum **SANDRA CECILIA AVENDAÑO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la interviniente ad excludendum **SANDRA CECILIA AVENDAÑO**, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **SANDRA CECILIA AVENDAÑO**, para que a través de su apoderada judicial, se sirva contestarla dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, término dentro del cual igualmente podrá, si a bien lo tiene, formular demanda frente a las demás partes por los derechos que crea tener dentro del presente proceso.

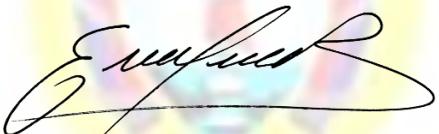


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que, si aún no lo han hecho, remitan sus correos electrónicos y de las personas o testigos que pretendan hacer comparecer, y remítanles por esa vía el link correspondiente para que puedan ver el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N.º 118 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO